



otros documentos, mas que los recibos
 tabonarios, cartas de pago y libramien-
 tos que en un caso dado podria gi-
 rarse por no haber fondos en la de-
 positaria.

5.^a Que ha de prestar garantía hasta la
 cantidad de veinte y cinco mil pesetas en
 fincas rústicas y urbanas, haciéndose cons-
 tar en el acta dichas fincas y los dueños
 de ellas que se comprometan a respon-
 der, caso necesario de dicha cantidad.

6.^a = Será de cuenta del Recaudador la con-
 duccion del dinero a la Delegacion de
 Hacienda y a la Diputacion provin-
 cial.

Y 7.^a Tambien seran de su cuenta la mode-
 lacion y demas gastos que se originen
 hasta llegar a la cobranza, ditos que
 devenguen los Comisionados que por
 debitos del corriente año se decreten
 contra este Ayuntamiento, exceptuan-
 dose tan solo los gastos de formacion
 del repartimiento.